



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

**AUTO NÚMERO**  
**( 76 )**  
**10 de marzo de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), mediante la Resolución No. 227 del 30 de agosto de 2005, modificada por la Resolución No. 072 del 19 de mayo de 2006, que a su vez fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0120 del 01 de julio de 2008, reguló el procedimiento para la instalación, funcionamiento y montaje de estructura de telecomunicaciones en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como en los bienes fiscales a cargo de esta Entidad, de todas las instalaciones técnicas especiales, las estructuras de telecomunicación de largo alcance y las demás torres y estructuras de soporte de antenas autorizadas para la prestación de servicios o desarrollar actividades de telecomunicaciones y radiocomunicaciones.

Que Parques Nacionales Naturales, de Colombia, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

Que el numeral 7° del artículo 2° del Decreto 3572 de 2011, le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

**I. DE LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**

En el ejercicio de las funciones arriba enunciadas, la Dirección General de la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), emitió la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008, a través de la cual autorizó el funcionamiento de una estructura de Telecomunicaciones al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras, ubicada en las coordenadas Latitud 1°12.35" y Longitud 77°21'26.1", a favor de la **Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6.

**II. DEL SEGUIMIENTO**

Esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones, mediante Auto No. 402 del 23 de noviembre de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones programó visita de seguimiento para el día 3 de diciembre de 2021 al punto donde se encuentra la estructura de Telecomunicaciones al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 23 de noviembre de 2021 a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, de conformidad a los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

De la visita de seguimiento realizada, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20222300000096 del 8 de febrero de 2021, en donde quedó evidenciado el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental propuestas en el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

Ambientales por parte de la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6.

Mediante Auto No. 337 del 27 de septiembre de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones programó visita de seguimiento para los días 13 y 14 de octubre de 2022 al punto donde se encuentra la estructura de Telecomunicaciones al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 27 de septiembre de 2022 a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, de conformidad a los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

De la visita de seguimiento que se llevó a cabo el día 13 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20222300001936 del 29 de noviembre de 2022, en el que se estableció lo siguiente:

**CONCEPTO**

*Por lo expuesto anteriormente en el seguimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA-, se considera que RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA –RTVC- **CUMPLE PACIALMENTE** con las medidas de manejo ambiental propuestas en el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, formulado para la estación del **Santuario de Fauna y Flora Galeras** y deberá demostrar de manera inmediata su cumplimiento normativo ambiental respecto a los siguientes puntos:*

- ✓ *Adelantar las labores de reforzamiento de pintura y recubrimiento de las vallas y avisos en la vía de acceso a la estación, que ya presentan un deterioro evidente. Estas labores deben hacerse preferiblemente con un barniz con filtro solar y pinturas de tipo ecológico que sean resistentes a la intemperie a la que están sometidos estos elementos.*
- ✓ *Aportar los soportes de las charlas o capacitaciones coordinadas en el año 2022, dirigidas al personal operativo de la estación. Estas capacitaciones deberán ser impartidas por parte del personal técnico del SFF Galeras (Parques Nacionales), en cuanto temas como el manejo de fauna, manejo de flora, actividades permitidas y prohibidas, manejo de residuos sólidos y líquidos.*
- ✓ *Adelantar el cambio de algunas de las secciones del techo que cubre el tanque de almacenamiento de combustible de las plantas de generación eléctrica, que presenta una teja rota por deterioro acumulado.*
- ✓ *Presentar para aprobación de Parques Nacionales, la versión preliminar de los procedimientos y formatos de registro de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.*
- ✓ *Aportar los documentos (Informes trimestrales internos) y los registros en los que se demuestre el cumplimiento de la respectiva ficha de acopio y transporte de materiales de operación de los equipos de la Estación. Ficha de Manejo MTO-02."*

En consecuencia, a través del auto No. 492 del 6 de diciembre de 2022, se requirió a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6 para que diera cumplimiento a lo señalado en el concepto técnico No. 20222300001936 del 29 de noviembre de 2022.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 8 de diciembre de 2022 a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, de conformidad a los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

A través del radicado No. 20234600009352 del 7 de febrero de 2023, la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6 allegó respuesta en cumplimiento a lo requerido en el auto No. 492 del 6 de diciembre de 2022.

En ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas evaluó la documentación allegada mediante radicado No. 20234600009352 del 7 de febrero de 2023, y en consecuencia emitió Concepto Técnico No. 20232300000216 del 21 de febrero de 2023, en el que se estableció lo siguiente:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*A continuación, se resume la valoración hecha sobre las respuestas a cada uno de los aspectos a complementar, que fueron requeridos por medio del Auto N° 492 de noviembre 29 de 2022, con lo cual se busca demostrar el cumplimiento frente al Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA-:*

**EXIGENCIAS TÉCNICAS HECHAS FRENTE AL PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES –PPMIA-**

**ASPECTOS REQUERIDOS PARA DEMOSTRAR CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

1. **Adelantar las labores de reforzamiento de pintura y recubrimiento de las vallas y avisos en la vía de acceso a la estación, que ya presentan un deterioro evidente. Estas labores deben hacerse preferiblemente con un barniz con filtro solar y pinturas de tipo ecológico que sean resistentes a la intemperie a la que están sometidos estos elementos.**

**Respuesta al requerimiento:**

*Una vez verificados los documentos que acompañan la respuesta al requerimiento, la Sociedad RTVC manifiesta que de acuerdo con los reportes del Operador AOM y la interventoría del mismo, la estación Galeras ubicada al interior del santuario de Fauna y Flora Galera presenta un deterioro normal de la pintura, lacado de las vallas y avisos sobre la vía de acceso a la Estación por las condiciones climáticas de la zona durante la vigencia 2022. Sin embargo, se tendrán en cuenta las recomendaciones del Auto No. 492 de 2022 para presupuestar y gestionar la realización de actividades de mantenimiento locativo necesarias para prolongar la vida útil de la señalización referida. Por lo aquí manifestado se considera que la Sociedad Radio Televisión de Colombia -RTVC- CUMPLE ESTE REQUERIMIENTO que será objeto de seguimiento por parte de este grupo.*

2. **Aportar los soportes de las charlas o capacitaciones coordinadas en el año 2022, dirigidas al personal operativo de la estación. Estas capacitaciones deberán ser impartidas por parte del personal técnico del SFF Galeras (Parques Nacionales), en cuanto temas como el manejo de fauna, manejo de flora, actividades permitidas y prohibidas, manejo de residuos sólidos y líquidos.**

**Respuesta al requerimiento:**

*Una vez verificados los documentos que acompañan la respuesta al requerimiento, la Sociedad RTVC manifiesta que mediante radicado BTESA-254-2022 de fecha 10 de octubre de 2021 y radicado BTESA1580-110-2021 de fecha 05 de agosto de 2021. Fue adelantada satisfactoriamente una capacitación por parte de PNNC. con el fin de dar a conocer algunos temas de PNN y del SFF Galeras.*

*Sin perjuicio de lo anterior, es menester señalar que se solicitó a través de correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2022, el formato de asistencia y material de la capacitación referida anteriormente, con la finalidad de contar con la evidencia de tal actividad, no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna. Como constancia de lo anterior, se adjunta la cadena de correos donde se evidencia el intercambio de las comunicaciones referidas. Por lo aquí manifestado se considera que la Sociedad Radio Televisión de*



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

*Colombia -RTVC- CUMPLE ESTE REQUERIMIENTO que será objeto de seguimiento por parte de este grupo para conocer los soportes de la Jefatura del SGG Galeras.*

3. **Adelantar el cambio de algunas de las secciones del techo que cubre el tanque de almacenamiento de combustible de las plantas de generación eléctrica, que presenta una teja rota por deterioro acumulado.**

**Respuesta al requerimiento:**

*En respuesta a este requerimiento, la Sociedad RTVC manifiesta que adelantará las actividades presupuestales y contractuales correspondientes para proceder a realizar las inversiones de mantenimiento locativo exterior e interior y obras civiles de la Estación. Así las cosas, de acuerdo con la ejecución en años anteriores, RTVC – Sistema de Medios Públicos realizará la solicitud al Operador AOM para cotizar y hacer el estudio de mercado de las actividades de intervención referentes al cambio de algunas de las secciones del techo que cubre el tanque de almacenamiento de combustible de las plantas de generación eléctrica; y procederá a hacer el control y seguimiento de la implementación de dichas actividades de manera directa y a través de la interventoría contratada para supervisar las labores de mantenimiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de la entidad. Por lo aquí manifestado se considera que la Sociedad Radio Televisión de Colombia -RTVC-, CUMPLE ESTE REQUERIMIENTO.*

4. **Presentar para aprobación de Parques Nacionales, la versión preliminar de los procedimientos y formatos de registro de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.**

**Respuesta al requerimiento:**

*Una vez verificados los documentos que acompañan la respuesta al requerimiento, la Sociedad RTVC comunica que: "...nos permitimos adjuntar el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Programa de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, Especiales y RAEE de la entidad; los cuales contienen los procedimientos establecidos para el manejo de los residuos producidos en las estaciones de emisión, transporte y transmisión de RTVC – Sistema de Medios Públicos a lo largo del país..." Una vez verificados los documentos de los Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, Especiales y RAEE de esa entidad, se tiene que si bien es cierto allí se indica como es el manejo integral de residuos comunes y peligrosos en otras estaciones de telecomunicaciones de la red de la Sociedad RTVC, este manejo no está asociado como documentos aplicables al manejo ambiental de la estación de RTVC en el SFF Galeras, ya que esos desarrollos o diseños documentales hay que incorporarlos directamente al Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, debido a que esos formatos y procedimientos hay que diseñarlos específicamente para esta estación y de acuerdo al manejo indicado en las fichas de manejo ambiental que hacen parte del citado Plan. Por lo aquí manifestado se considera que la Sociedad Radio Televisión de Colombia -RTVC- NO CUMPLE ESTE REQUERIMIENTO.*

5. **Aportar los documentos (Informes trimestrales internos) y los registros en los que se demuestre el cumplimiento de la respectiva ficha de acopio y transporte de materiales de operación de los equipos de la Estación. Ficha de Manejo MTO-02.**

**Respuesta al requerimiento:**

*Una vez verificados los documentos que acompañan la respuesta al requerimiento, la Sociedad RTVC ha indicado en su comunicación y anexa de manera adjunta, las respectivas fichas de manejo ambiental establecidas en el PPMIA y producidas en el año 2022 para la Estación Galeras, donde están incluidas las actividades realizadas respecto de la gestión de residuos en dicha estación, incluidas las referentes al acopio y transporte de materiales de operación de los equipos. Por lo aquí manifestado se considera que la Sociedad Radio Televisión de Colombia -RTVC- CUMPLE ESTE REQUERIMIENTO.*

**CONCEPTO**

*Por lo expuesto anteriormente en el seguimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA-, se considera que RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA –RTVC- **CUMPLE PARCIALMENTE** con las medidas de manejo ambiental propuestas en el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales,*

*ts*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

*formulado para la estación del Santuario de Fauna y Flora Galeras y deberá demostrar de manera inmediata su cumplimiento normativo ambiental respecto a los siguientes puntos:*

- ✓ *Presentar para aprobación de Parques Nacionales, la versión preliminar de los procedimientos y formatos de registro de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos. Es de anotar que los documentos presentados son aplicables a la gestión de RTVC para su red de estaciones, pero que deben ser formulados y diseñados específicamente para la Estación del SFF Galeras y los tipos de contaminantes y/o residuos generados, haciéndolos parte del manejo ambiental y las fichas ambientales del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales.”*

## **II. DEL REQUERIMIENTO**

Los artículos décimo y décimo primero de la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008, establecieron que la entonces Dirección Territorial Surandina, o en su defecto la jefatura del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Galeras, debían realizar la supervisión, seguimiento, vigilancia y control de las actividades que se desarrollen en virtud del progreso de la autorización otorgada, en el cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los numerales 1° y 7° del artículo 2° del Decreto 3572 de 2011.

El numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, autorizó expresamente a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, tomado en consideración lo previsto en el concepto técnico arriba descrito, se hace necesario requerir a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, para que se sirva realizar las actividades y allegar la información técnica señalada en el concepto técnico No. 20232300000216 del 21 de febrero de 2023, con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones previstas en la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, para que realice las actividades y remita la información de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 20232300000216 del 21 de febrero de 2023:

1. Presentar para aprobación de Parques Nacionales, la versión preliminar de los procedimientos y formatos de registro de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos. Es de anotar que los documentos presentados son aplicables a la gestión de RTVC para su red de estaciones, pero que deben ser formulados y diseñados específicamente para la Estación del SFF Galeras y los tipos de contaminantes y/o residuos generados,



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

haciéndolos parte del manejo ambiental y las fichas ambientales del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales.

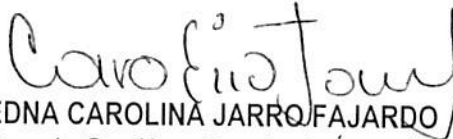
**PARÁGRAFO.-** Conceder a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC**, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta providencia, para que remita la información y realice las actividades señaladas en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se advierte a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, que deberá dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo primero de esta providencia, so pena de dar aplicación lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, a través de su Representante Legal o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto según lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

